



MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARIO ARANA SEVILLA
MINISTRO

5 de Agosto de 2004

Estimado Embajador Zoellick:

Me complace acusar recibo de su carta del día de hoy, la cual se lee de la siguiente manera:

Tengo el agrado de referirme a las discusiones entre la delegación de los Estados Unidos y Nicaragua en el curso de las negociaciones relacionadas al párrafo 7 de la Sección F: Nicaragua del Anexo 12.9.2 del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos, firmado este día (el "Tratado") y para proponer lo siguiente:

- a.) Que el capital y las reservas que compañías aseguradoras extranjeras asignen a sus sucursales deben de ser efectivamente transferidas y convertidas a moneda nacional de conformidad con la Ley Nicaragüense;*
- b.) Que el incremento de capital y reservas que no provengan de la capitalización de otras reservas tendrán el mismo tratamiento como si fueran capitales y reservas iniciales;*
- c.) Que en las transacciones entre una sucursal y su casa matriz u otras compañías relacionadas, cada una deberá considerarse como una entidad o compañía independiente;*
- d.) Que los dueños de las sucursales o accionistas cumplan con los requisitos de integridad y solvencia que las legislación nicaragüense establece en materia de seguros; y*
- e.) Que las sucursales de compañías aseguradoras extranjeras que operen en Nicaragua pueden transferir sus márgenes de ganancias solamente si las mismas no tienen un déficit de inversión en sus reservas técnicas y patrimonio riesgo, no cuando tengan un déficit de patrimonio riesgo.*



MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Tengo el honor de aceptar su propuesta en nombre de mi Gobierno y confirmar que su carta y esta respuesta constituirán un acuerdo entre nuestros Gobiernos, el cual entrará en vigencia en la fecha de entrada de vigor del Tratado.

*Honorable Robert B. Zoellick
Representante Comercial de Estados Unidos
Washington D.C.*

cc.: Archivo

MAS/